República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	REVISIÓN DE PROCESO DE
	INTERDICCIÓN JUDICIAL.
DEMANDANTE	DOLORES ISABEL SEQUEA LUQUE.
PERSONA CON DISCAPACIDAD	EYDA ESTHER SEQUEA LÚQUEZ.
RADICADO	20001-31-10-001-1994-03928-00.

En el presente asunto, se requirió a las partes por auto de diecisiete (17) de mayo de la presente anualidad, para que allegarán certificado de defunción de la señora EYDA ESTHER SEQUEA LÚQUEZ, con el fin de anexarlo al expediente y dar por terminada la revisión del proceso de Interdicción, sin que estos lo apartarán, sin embargo, se revisó la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil y arrojó, cancelada por CAUSA DE MUERTE, resolución 6896 de 2013, fecha de novedad 30-07-2013.

Conforme a lo anterior, el objeto del presente proceso era el reconocimiento de la capacidad legal plena de la señora EYDA ESTHER SEQUEA LÚQUEZ, prevista en el artículo 6°- **Presunción de capacidad** para las personas bajo medidas de interdicción o inhabilitación anteriores a la promulgación de la Ley 1996 de 26 de agosto de 2019, una vez se hayan surtido los trámites señalados en el artículo 56 de la misma (Proceso de Revisión), pero según la consulta anterior, no es posible la continuación del presente proceso POR CAUSA DE MUERTE, considerando que se ha presentado el fenómeno jurídico de la Sustracción de Materia en una de sus múltiples variantes, por lo que deberá declararse la terminación del mismo. Lo anterior, permite el afianzamiento del Debido Proceso, el Acceso a la Administración de Justicia, Economía y Celeridad Procesal, Seguridad y Personalidad Jurídica, todos fines y principios legítimos e imperativos desde el punto de vista legal y constitucional.

Entonces, se dispondrá la terminación de la Revisión de Interdicción o inhabilitación y por ende de la curaduría del interdicto representada por la



RADICADO: 20001-31-10-001-1994 03928-00.

señora DOLORES ISABEL SEQUEA LUQUE, conforme lo expuesto anteriormente y lo normado en los arts. 46 y 111 *ibidem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la Terminación del Proceso de Revisión de Interdicción o inhabilitación por muerte de la persona declarada interdicta, señora EYDA ESTHER SEQUEA LÚQUEZ e igualmente la función de curaduría de DOLORES ISABEL SEQUEA LUQUE.

SEGUNDO: ARCHIVAR definitivamente el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ddc30b5b594651ce383098c408da7bff8874a8c4ad5825a9f1825bcd6d793895

Documento generado en 28/08/2023 04:46:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica